



## **LOS ÓRGANOS MUNICIPALES**

### **PLENO**

El [Pleno](#) es el órgano que encarna la voluntad municipal y está integrado por todos los Concejales.

Le corresponden, según el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tanto competencias normativas (aprobación de las ordenanzas municipales y el reglamento orgánico de la corporación, la creación o supresión de municipios o la alteración del término municipal, entre otros); como competencias de control sobre el resto de los órganos municipales (moción de censura al Alcalde y la cuestión de confianza planteada por el mismo); competencias organizativas (la aceptación de la delegación de competencias de otras administraciones); competencias de índole financiera (la determinación de los tributos municipales), y facultades en materia procesal (el planteamiento de conflictos de competencia a otras Administraciones, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia).

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las indicadas en el art. 22.4 del referido texto legal.

Las sesiones ordinarias del Pleno se celebran, según acuerdo, el último lunes de cada mes a las 19 horas.

Para consultar los acuerdos de este órgano desde enero de 1997 pulse [aquí](#).

## **ALCALDE**

El Alcalde es el Presidente de la Corporación, elegido por y entre los Concejales en la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Las competencias del Alcalde están delimitadas en el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local. Son entre otras: dirigir el gobierno y la administración municipal, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, contratar dentro de su competencia, otorgar licencias, desarrollar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto en vigor, desempeñar la jefatura superior de todo el personal, ejercer la potestad sancionadora, dictar bandos, convocar y presidir las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y otros órganos colegiados de ámbito municipal, ejercer acciones judiciales y administrativas en defensa del Ayuntamiento también en materias de su competencia y dictar órdenes, circulares o instrucciones.

El Alcalde tiene delegadas competencias en miembros de la corporación, por resolución núm. 2071/2017 de 14 de junio, así como también en la Junta de Gobierno Local por resolución de 12 de junio núm. 2018/2017.

Consulte edicto [aquí](#).

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. En virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 2018/2017 de 12 de junio, se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local (puede consultar edicto [aquí](#)).

Posteriormente, en virtud de Resolución núm. 3188/2018, de 21 de septiembre, se modifica su composición quedando como sigue:

- D<sup>a</sup>. ANA M.<sup>a</sup> GÓMEZ-PIMPOLLO ORELLANA.
- D. JUAN JOSÉ MANZANEQUE GÓMEZ.
- D. JUAN MIGUEL BAYARRI MORENO.
- D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> CARMEN CORTELL ALBERT.



Su régimen de sesiones ordinarias viene fijado en la referida Resolución siendo el siguiente:

- a) Con carácter general, los lunes a las 9:30 horas.
- b) Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por descanso de los miembros corporativos.
- c) Si la sesión ordinaria coincidiera con día inhábil a efectos administrativos, dicha sesión se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora, excepto si se tratara de día cubierto con servicios mínimos administrativos, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil a los referidos.

En cuanto a sus competencias, le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen, así como aquellas que le atribuyan las leyes.

## TENIENTES DE ALCALDE

Son designados entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos legalmente establecidos, al Alcalde.

Por resolución de la Alcaldía núm. 2071/2017 de 14 de junio se nombraron los Tenientes de Alcaldes (puede consultar edicto [aquí](#)).

Posteriormente, en virtud de resolución de la Alcaldía núm. 3189/2018, de 21 de septiembre son cesados algunos concejales y nombrados otros, quedando de la siguiente manera:

- 1º Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. ANA M.<sup>a</sup> GÓMEZ-PIMPOLLO ORELLANA.
- 2º Teniente de Alcalde: D. JUAN JOSÉ MANZANEQUE GÓMEZ.
- 3º Teniente de Alcalde: D. JUAN MIGUEL BAYARRI MORENO.
- 4º Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> CARMEN CORTELL ALBERT.

Consulte edicto aquí.